



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO	JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN SUBDIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA
OBJETO	Suministrar el oxígeno medicinal, alquilar los equipos fijos y portátiles de oxigenoterapia para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca del SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde establece: *“SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FAMILIA DEL EMPLEADO* El Servicio Médico Asistencial del SENA, fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el Decreto 594 de 1977, **Por el cual se fija el sistema de remuneración y el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos que desempeñan las funciones inherentes a los cargos de las distintas series, de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se dictan otras disposiciones sobre la materia** en su artículo 35 donde establece: *“El Sena asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas y privadas, especializada en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados que se detallan en el presente artículo y comprenderá los servicios que se enumeran A continuación, así Las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste. En caso de que el Sena asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional lo reglamentará mediante acuerdo. El servicio deberá cubrir los siguientes parientes del empleado que dependan exclusiva y económicamente de él, así: Para el empleado casado, los padres, cónyuge e hijos que estén estudiando o tengan incapacidad física o*



mental que l[os imposibilite. Para el empleado soltero, los padre y hermanos que estén estudiando; así mismo, los hermanos que tengan incapacidad física o mental que los imposibilite. Para recibir esta prestación, los hijos del empleado casado y hermanos del empleado soltero no podrán tener una edad superior a los veintiún (21) años”

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, modificado por el artículo 36 del Decreto 594 de 1977 y el Decreto 415 de 1979, que disponen que “Artículo 16. El artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, quedará modificado así: “El SENA garantizará a sus empleados el cubrimiento de servicios médicos y prestaciones sociales, afiliándolos a una entidad asistencial o de previsión.

Dichos empleados tendrán derecho, únicamente a recibir los servicios y prestaciones sociales establecidos por la entidad asistencial o de previsión, con excepción de lo señalado en el párrafo siguiente. Aquellos funcionarios que se encuentren incapacitados por enfermedad devengarán durante la incapacidad y propiciamente a ésta, una suma equivalente al sueldo asignado al cargo. Entiéndese en este caso que el empleado cede su derecho al SENA para que efectúe el cobro de la incapacidad ante la entidad asistencial o de previsión. El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad. Las modalidades y cuantías de este servicio 'se establecerán por Acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados. Con la prestación de este servicio de salud para la familia de los empleados, éstos y la entidad quedarán exentos; de cotizaciones al ISS para cubrir riesgos similares. El SENA incluirá en su presupuesto las partidas requeridas para el desarrollo de programas de seguridad industrial y salud ocupacional, que garanticen el mantenimiento de un buen estado de salud física y mental del empleado. El Consejo Directivo Nacional de la entidad, reglamentará las normas internas sobre este aspecto, así como a lo previsto en el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, se ha procedido a establecer los mecanismos correspondientes para su implementación.”

la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita en el 2003-2004 por la entidad con la Organización Sindical de Trabajadores Oficiales del SENA–SINTRASENA, establece en su artículo 28 que la familia del trabajador oficial gozará del Servicio Médico Asistencial según el reglamento vigente. “ Los trabajadores oficiales seguirán gozando del servicio médico asistencial para la familia del trabajador, de acuerdo con el reglamento vigente. Este servicio será extensivo a los hijos de los trabajadores oficiales hasta la edad de 25 años, siempre y cuando dependan económicamente del trabajador y acrediten estar estudiando. Para la prestación de este servicio rigen las excepciones contempladas en la reglamentación vigente para el SENA”.

Que de acuerdo con los artículos 2, 8, 11 y artículo 14 de la Ley 1751 de 2015 “presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”, por tanto “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas”, esta establece que; “Artículo 2 Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su



prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.” “Artículo 8°. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada” “Artículo 11. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud. PARÁGRAFO 1o. Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder de manera prioritaria a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos que requieran. PARÁGRAFO 2o. En el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011” “ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE LA NEGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia. El Gobierno Nacional definirá los mecanismos idóneos para controlar el uso adecuado y racional de dichos servicios y tecnologías en salud. PARÁGRAFO 1o. En los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el Congreso de la República definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias, tanto de los Representantes Legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio como de las demás personas que contribuyeron a la misma. PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de la tutela.”

En cumplimiento de lo anterior, se ha contratado a prestadores de servicios médicos externos para cubrir necesidades de baja, mediana y alta complejidad, así como servicios ambulatorios. No obstante, el suministro de oxígeno medicinal y los dispositivos médicos necesarios para su funcionamiento en el domicilio de los beneficiarios de la Regional Cundinamarca requieren una atención adicional. Dado que estas necesidades no están cubiertas por los servicios anteriormente mencionados, es necesario iniciar un proceso de contratación para asegurar la provisión adecuada de estos recursos.

Teniendo en cuenta que, el oxígeno es un recurso fundamental en la atención médica, particularmente para pacientes que necesitan soporte respiratorio debido a condiciones de salud críticas o enfermedades crónicas. La disponibilidad continua de oxígeno médico asegura que estos pacientes reciban el tratamiento necesario para mantener niveles óptimos de oxigenación y, en consecuencia, preservar su estabilidad clínica.

Es importante destacar que en la Regional Cundinamarca se cuenta actualmente con 19 pacientes que requieren oxígeno, BPAP o CPAP. Esta necesidad se extiende a nuestros centros de atención de Bogotá y



Municipios aledaños donde el suministro continuo y oportuno de oxígeno. CPAP o BPAP es crucial para el bienestar de los pacientes.

Es por esto, que la Regional Cundinamarca del SENA, con fundamento en lo anterior, y en aras de garantizar la prestación integral del servicio de salud y continuar con los tratamientos médicos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial requiere: “Suministrar el oxígeno medicinal, alquilar los equipos fijos y portátiles de oxigenoterapia para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca del SENA”

Actualmente, el Servicio Médico Asistencial del SENA, de la Regional Cundinamarca del SENA atiende a 12 pacientes que requieren el suministro de oxígeno. CPAP o BPAP. A continuación, se presenta un cuadro que detalla el equipo principal utilizado por estos pacientes, las horas de consumo y las ciudades en las que se encuentran ubicados

ITEM	EQUIPO PRINCIPAL	HORAS CONSUMO	DIAGNOSTICO	CIUDAD
1	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL - CPAP	12	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
2	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	2	APNEA DEL SUEÑO - G473	SOACHA
3	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
4	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
5	CONCENTRADOR -	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
6	CPAP	12	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
7	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
8	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL - BPAP	12	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
9	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	24	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA NO - J969	LA MESA
10	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	36	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA NO - J969	BOGOTA
11	CPAP	0	APNEA DEL SUEÑO - G473	VILLET
12	CONCENTRADOR - CPAP	12	TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE - F067	BOGOTA
13	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
14	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	24	NEUMONIA NO ESPECIFICADA - J189	FUSAGASUGA
15	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	24	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA
16	CONCENTRADOR - CILINDRO RESPALDO - CILINDRO PORTATIL	24	EMBOLIA PULMONAR CON MENCIÓN DE CORAZON	CDTA
17	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	ESPINAL
18	BPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	MOSQUERA
19	CPAP	8	APNEA DEL SUEÑO - G473	BOGOTA

Sin embargo, es crucial que el servicio proporcionado por el contratista sea ofrecido de manera mensual, independientemente del número de horas de consumo de oxígeno. Esta modalidad garantiza que los pacientes reciban el suministro necesario sin interrupciones y permite una gestión eficiente del recurso, asegurando la continuidad y la estabilidad del tratamiento médico.

Si bien en la actualidad, el Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca cuenta con 12 pacientes beneficiarios del suministro de oxígeno BPAP o CPAP, estos pueden fluctuar en función de los traslados de los pacientes provenientes de diferentes regionales. Además, el servicio médico actualmente atiende a 218 beneficiarios, lo que implica una posible variabilidad en la demanda de terapias con oxígeno BPAP o CPAP, según las necesidades individuales de cada paciente. Sin embargo, la Regional Cundinamarca prevé que es posible que el número de beneficiarios sea modificado a lo largo de la ejecución del contrato, bien sea para aumentar o disminuir el número de beneficiarios, por lo que, será necesario que se le suministre el oxígeno medicinal a todos los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional.

En consecuencia, la mejor opción legal con que cuenta la Regional para suplir esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato de suministro con una persona natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones técnicas que se relacionan en los estudios previos.



Que, para la Regional Cundinamarca se asignó un presupuesto al rubro denominado “adquisición de bienes y servicios”, que comprende los gastos por concepto de servicios de servicio médico asistencial según lo establecido en la Guía Descripción de los Rubros Presupuestales, por ende existe relación entre el rubro y la necesidad del servicio a realizar; así mismo se constató que en la planeación existente en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 se contempló la contratación del servicios, codificado según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Teniendo en cuenta de que el oxígeno medicinal es una de las principales estrategias terapéuticas utilizadas en la actualidad para el tratamiento, soporte, prevención y control de diversas patologías que comprometen la función respiratoria de nuestros pacientes, se establece que, mediante un adecuado sistema de suministro, alquiler y dispensación de equipos de oxigenoterapia, se convierte en un factor imprescindible para garantizar una atención en salud oportuna y de calidad a la población beneficiaria. Esto bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente, a través del Servicio Médico Asistencial del SENA.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, en la Regional Cundinamarca, presta atención a aproximadamente doce (12) beneficiarios oxígeno dependientes. Por lo tanto, se hace necesario contar con el suministro de oxígeno medicinal, así como el alquiler de equipos fijos y portátiles de oxigenoterapia, con el fin de cubrir de manera adecuada las necesidades respiratorias y preservar la vida y la salud de los beneficiarios que reciben atención en la Regional Cundinamarca.

Una vez los usuarios asisten a las consultas médicas y dependiendo del diagnóstico emitido por el médico tratante, en algunos casos, se requiere la administración de oxígeno medicinal como parte del tratamiento indicado, siendo esta una intervención vital para garantizar su bienestar y prevenir el deterioro de su estado de salud.

Teniendo en cuenta que el contrato No. **CO1.PCCNTR.8214575** tiene como fecha límite de terminación el 31 de octubre de 2026, se evidencia de acuerdo con el comportamiento que el saldo disponible actualmente no es suficiente para cubrir la totalidad de los servicios correspondientes al mes de octubre.

Al 1 de octubre de 2026, el contrato cuenta con un saldo disponible de **\$1.294.104,00**. No obstante, se encuentra pendiente el radicado de la factura correspondiente a los servicios prestados durante los días del mes de octubre es decir hasta el 16. El valor facturado mensual presenta un promedio aproximado de \$2.600.000,00, por lo que, considerando por la ejecución prevista para el mes de octubre, el presupuesto disponible resulta insuficiente para garantizar la cobertura de los servicios hasta la fecha de terminación del contrato.

Por tanto, se hace necesario la solicitud para adoptar las medidas contractuales y presupuestales correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura de los servicios de oxígenos durante el periodo restante de ejecución contractual o hasta finalizar la vigencia 2026.



1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80101500	25-1010-234 Suministro de oxígeno medicinal para los beneficiarios del SMA	Octubre	Octubre	2	Meses	Minima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	35.000.000 COP	35.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN



1	E	42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
2	E	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
3	F	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL, ALQUILAR LOS EQUIPOS FIJOS Y PORTÁTILES DE OXIGENOTERAPIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

2.3

Contrato de Suministro	
Otro:	N/A

El contrato se celebrará bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso de selección. Los pagos al contratista se efectuarán de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados, previa aprobación por parte de la entidad contratante. En todo caso, los valores unitarios correspondientes a cada servicio u obligación contractual serán los establecidos en la propuesta aceptada y quedarán fijos durante la vigencia del contrato, sin que haya lugar a modificaciones posteriores salvo lo previsto en la normativa aplicable.

2.4 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.6 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)



No aplica

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes y servicios requeridos deberán cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y demás requisitos aplicables para su suministro, instalación, entrega, mantenimiento y/o disponibilidad, según corresponda. Las cantidades y especificaciones requeridas se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO	Agua destilada por 500 ml, 5 bolsas al mes, humidificador y cánula nasal, su cambio se realizará en los casos previstos en las Condiciones de Prestación del servicio, (cambio de insumo trimestral). - Cilindro de respaldo trimestral con humidificador y cánula nasal con manómetro, acorde a las necesidades. - Cilindro de transporte para pacientes con consumos superiores a 18 horas que incluye cuatro recargas mensuales, cánula y Humidificador, con manómetro. - Carro de transporte para cilindro de transporte. -Succionador de secreciones, que incluyen los desechables del equipo, tienda de traqueotomía acorde a las necesidades del paciente. - Capacitación al paciente del manejo del equipo.	7	UN
2	ALQUILER EQUIPO DE CPAP	Agua destilada por 500 ml, 3 bolsas al mes. -Mascara convencional (o siliconada en caso necesario) y manguera con puerto de Oxígeno. -Cambio de máscaras en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio. - Capacitación al paciente del manejo del equipo.	8	UN
3	ALQUILER EQUIPO DE CPAP MAS OXIGENO	CPAP con tarjeta de lectura para pacientes que lo requieran. - Mascara convencional (o siliconada en caso necesario) y manguera con puerto de OXÍGENO. -Cambio de máscaras en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio. -OXÍGENO por Cilindro con manómetro y/o concentrador. -Agua destilada por 500 ml, 3 bolsas al mes. - Cilindro de respaldo trimestral con humidificador y cánula nasal con manómetro acorde a las necesidades. -Cilindro de transporte con manómetro para pacientes con consumos superiores a 18 horas que incluye cuatro recargas mensuales, cánula y Humidificador. -Regulador y Carro de transporte para cilindro de transporte. -Capacitación al paciente del manejo del equipo.	2	UN
4	ALQUILER EQUIPO BIPAP SIN OXIGENO	Mascaras convencional (o siliconada en caso necesario). - Agua destilada por 500 ml, 3 bolsas al mes, humidificador y cánula nasal convencional, su cambio se realizará en los casos previstos en las Condiciones de Prestación del servicio. - Capacitación al paciente del manejo del equipo	2	UN



5	ALQUILER EQUIPO BIPAP MAS OXÍGENO	BIPAP con tarjeta de lectura para pacientes que lo requieran. - Mascaras convencional (o siliconada en caso necesario) y manguera con puerto de OXÍGENO. -Cambio de máscaras en los casos previstos en las condiciones de prestación del servicio. -OXÍGENO por Cilindro con manómetro y/o concentrador. - Agua destilada por 500 ml, 3 bolsas al mes. - Cilindro de respaldo trimestral con humidificador y cánula nasal con manómetro acorde a las necesidades. -Cilindro de transporte con manómetro para pacientes con consumos superiores a 18 horas que incluye cuatro recargas mensuales, cánula y Humidificador. -Regulador y Carro de transporte para cilindro de Condiciones de Prestación del servicio.	1	UN
---	--------------------------------------	--	---	----

Nota: Para los ítems solicitados se adjuntan las respectivas fichas técnicas de cada producto/servicio para su adquisición.

2.7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

En caso de que se requiera un servicio con urgencia vital que no se encuentre detallado en las especificaciones técnicas y el prestador cuente con la habilitación, deberá garantizarlo; para los servicios no ofertados deberá iniciarse el proceso de referencia y contrarreferencia con la Entidad.

Para la ejecución del objeto contractual se deberá incluir en el suministro integral de oxígeno medicinal domiciliario los siguientes elementos:

1. ELEMENTOS INCLUIDOS
Cilindro de 6,5 M3 con manómetro y flujómetro. Cilindro de 3 M3 con manómetro y flujómetro. Cilindro de 1 M3 con manómetro y flujómetro Cilindro de 0,5 M3 con manómetro y flujómetro
Cilindro de 400 lts con manómetro y flujómetro, arnés o carro de transporte
Cilindro de 600 lts con manómetro y flujómetro, arnés o carro de transporte
Concentrador de oxígeno que debe incluir: Una bala de soporte de 3 mts cúbicos, y certificado de prueba del equipo y la concentración de oxígeno que suministra, debe ser mayor al 95%.
Ventilador de presión positiva no invasiva C-PAP dependiendo si el CPAP se incluye
Succionador de secreciones
Oximetría de pulso y sensor para adulto.
Oximetría de pulso y sensor para pediátrico. Ventilador de presión positiva de doble nivel BIPAP.
Mini flujómetro
Recarga bala de cilindro de 6 M3 Recarga bala de cilindro de 3 M3
Recarga bala de cilindro de 1 M3 Recarga bala de cilindro de 0,5 M3
Recarga bala de cilindro de 400 litros Recarga bala de cilindro de 600 litros
Mantenimiento de equipos de Oxigenoterapia tales como CPAP



2. PRODUCTOS DESECHABLES

-Cánula nasal adulto
-Cánula nasal Pediátrica
Cánula nasal prematuro
-Humidificador
-Agua destilada, bolsa de 500 mililitros
-Máscara y arnés para los equipos de CPAP y BPAP de tres tallas de gel y silicona con conector de oxígeno.
-Puerto de Exhalación (dispositivo)
-Elementos desechables para los equipos de succión de secreciones.
-Máscara y arnés para los equipos de CPAP y BPAP de tres tallas de gel y silicona con conector de oxígeno.
-Puerto de Exhalación (dispositivo)
-Elementos desechables para los equipos de succión de secreciones.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir



algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar el oxígeno medicinal para la atención de pacientes, beneficiarios de funcionarios y pensionados del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca, según diagnósticos remitidos por el profesional de la salud correspondiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Asumir, bajo su cuenta y riesgo, el transporte del oxígeno medicinal para la atención de los pacientes, beneficiarios de funcionarios y pensionados del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca.
3. Suministrar los equipos de oxigenoterapia que permitan el manejo de tarjetas de lectura de las cifras o frecuencias de seguimiento al uso del elemento y suministro de insumos, para los pacientes, beneficiarios de funcionarios y pensionados del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca, quienes han sido diagnosticados por el profesional de la salud correspondiente.
4. Adelantar el mantenimiento de los equipos necesarios para una correcta y eficiente prestación del servicio, mediante visitas técnicas domiciliarias programadas, para garantizar el correcto funcionamiento, según lo establece la norma vigente y acorde a las recomendaciones del fabricante anexando hoja de vida del equipo y fecha del último mantenimiento realizado.
5. Realizar la correspondiente capacitación inicial a los pacientes del manejo de los equipos, dejando un soporte documental en el cual se consigne el recibo de la capacitación con la firma del beneficiario.
6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para la ejecución del objeto contractual
7. Hacer la entrega oportuna de los equipos para el suministro de oxígeno medicinal y oxigenoterapia a los beneficiarios de los funcionarios y pensionados del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca, es decir en un tiempo menor a 12 horas, para garantizar el tratamiento y plan de manejo establecido por el profesional de la salud correspondiente.
8. Suministrar mensualmente la información estadística de pacientes registrados, consumos y productos entregados, para control de facturación y cruces de cartera.
9. Presentar mensualmente la facturación, anexando los originales de las órdenes de atención, informes de valoraciones por la terapeuta respiratoria con oximetrías, así como el informe de las visitas realizadas por la terapeuta, con la firma del beneficiario de los servicios recibidos, en ningún caso podrán presentarse por



sumas superiores a las tarifas contenidas en la Resolución SENA 0824 de 2022 (las valoraciones deben hacerse cada 3 meses y las visitas a realizar por parte del terapeuta serán de acuerdo a la necesidad del servicio. Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las acordadas.

10. Entregar a los usuarios los aditamentos necesarios para el uso del equipo de suministro de oxígeno, tales como: cánula nasal adulto o pediátrica, si el aditamento de máscara y arnés presenta deterioro, ruptura o inadecuada adhesión a la cara del paciente se debe realizar cambio de máscaras, de lo contrario se debe realizar por lo menos 1 vez al año, humidificador desechable con cambio cada 3 meses y paquete tanto en adulto como pediátricos con explicación detallada y estandarizada de los procesos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad cada vez que se requiera.
11. Recargar la bala de oxígeno y garantizar el respectivo transporte cada vez que se requiera sin exceder de 4 veces al mes las balas de transporte y garantizar cilindros de oxígeno de 6,5 metros cúbicos o concentrador según orden médica.
12. Facilitar al usuario las instrucciones sobre el manejo de equipos, verificando su total comprensión al respecto y entregar soporte de esta actividad a la supervisión designada.
13. Garantizar alternativas para el paciente, encaminadas a suministrar el oxígeno las 24 Horas del día, los 7 días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos previa autorización. Ante cualquier imprevisto, hacer claridad sobre quien será el responsable por parte del contratista de resolver estos imprevistos.
14. Contar con la autorización del médico especialista (Neumólogo) para el alquiler del concentrador portátil de oxígeno y contar con la aprobación por parte del médico asesor de la Regional.
15. Contar con un Call center, servicio las 24 Horas del día 7 días a la semana para dar respuesta a los requerimientos que se presenten.
16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos periódicamente según recomendaciones del fabricante y según sus horas de uso o cuando el usuario y/o el SENA lo requiera; y hacer entrega del cronograma de mantenimiento preventivo a la supervisión designada, así como presentar informe trimestral del mantenimiento preventivo y/o correctivo hecho a los equipos para verificación del funcionamiento y uso correcto.
17. Dar cumplimiento a todos los requisitos ambientales solicitados tanto en la etapa precontractual como contractual.
18. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

2.7.3.1 Contar con los elementos de protección personal necesarios, para el personal que ejecuta el contrato.

2.7.3.2 Garantizar que los vehículos de transporte deben cumplir con la normatividad vigente aplicable para el transporte del oxígeno medicinal.



2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las actividades de suministro, entrega, instalación, mantenimiento, cambio y retiro de los equipos de oxigenoterapia, incluyendo los materiales de embalaje y demás residuos asociados, garantizando su separación, almacenamiento temporal, recolección y entrega para aprovechamiento, tratamiento o disposición final, según corresponda y de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- Priorizar la reducción de residuos y el uso eficiente de materiales de embalaje, evitando el uso innecesario de plásticos de un solo uso en las actividades de suministro y transporte, siempre que ello no comprometa la integridad, esterilidad, calidad, seguridad ni las condiciones sanitarias del oxígeno medicinal y de los equipos suministrados.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen, cuando aplique, mediante su identificación, segregación, almacenamiento seguro y entrega a gestores autorizados, de acuerdo con las características del residuo y la normativa vigente.
- Presentar los soportes de la gestión de residuos, cuando sean generados en desarrollo del contrato y resulte aplicable, incluyendo los certificados, manifiestos, actas de entrega u otros documentos que permitan verificar su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Garantizar el mantenimiento y las condiciones de funcionamiento de los equipos de oxigenoterapia objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y los requisitos técnicos y sanitarios aplicables, conservando los registros de mantenimiento y los certificados de calibración cuando estos sean exigibles para el equipo correspondiente.
- Implementar buenas prácticas ambientales en las actividades relacionadas con el contrato, orientadas a prevenir la contaminación, reducir la generación de residuos y hacer un uso eficiente de los recursos, en concordancia con los requisitos ambientales aplicables a la actividad desarrollada.
- Entregar al supervisor del contrato la información y los soportes ambientales que le sean requeridos, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales aquí establecidas, cuando sean pertinentes para la ejecución contractual.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.



- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Dirección Regional Cundinamarca, Diagonal 45D # 19-72, Bogotá, Colombia

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, mediante varios pagos, treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura en SIIF Nación, de acuerdo con disponibilidad de PAC.
PAGO 2		
PAGO 3		
PAGO 4		



PAGO 5	El porcentaje de pago que representa frente al valor del contrato depende de la demanda de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca.	El supervisor de contrato deberá certificar la entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, así como la entrega del respectivo comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El SENA efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
		Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la



	botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. De acuerdo a lo establecido en las Circular Externa No. 42 de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda, el proveedor deberá enviar la factura de venta por cada uno de los servicios prestados y esta será aprobada por medio de SIIF Nación, teniendo en cuenta el procedimiento que se enuncia a continuación: Se debe elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado. Teniendo en cuenta los datos del proveedor tal y como aparecen en el RUT y siguientes datos del SENA, como adquiriente de bienes y servicios: NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C. TELEFONO: 5461500 TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del
--	---



	contrato, y correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #36-02-00-025-000000; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co # Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #36-02-00-025-000000; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo
--	---



2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	x
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma de SECOP II, designará al supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.7, Código GCCON-M-002 de octubre 2025.
La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Director de la Regional Cundinamarca, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar a la ordenación del gasto oportunamente, cualquier irregularidad con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del análisis del objeto contractual y del valor estimado del contrato, el presente proceso se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1, y conforme a los umbrales definidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia fiscal actual.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad en el artículo 2, numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I. La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de la presente Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:



- Constitución Política de Colombia
- Leyes 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2022 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 142 de 2023
- Códigos Civil y de Comercio, en lo que le sea aplicables.
- La Invitación a Cotizar del presente proceso de selección, adendas, anexos y formatos.
- Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso.
- Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen Conocidas por todos los proponentes
- Adendas que se surtieron dentro del proceso.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco. De conformidad con lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I; la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso será la Contratación por Mínima Cuantía, considerando el valor oficial estimado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

Se anexa Circular 1-0010 “Frente a la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC.”

Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP).

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de Acuerdo Marco de Precios (AMP) o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, es preciso aclarar, que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"



APLICACIÓN INTERNA

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP): El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.**

En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía **Y, POR TANTO, CUANDO EL VALOR DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE DEBE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PUES EN ESTE CASO NO DEBE TENERSE EN CUENTA EL OBJETO SINO SÓLO EL VALOR DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 133 de 2022, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son de aplicación obligatoria en los procesos de contratación adelantados por el SENA. No obstante, esta obligatoriedad no es absoluta, ya que existen circunstancias excepcionales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización, siempre que se justifique debidamente.

Para sustentar la no aplicación de un AMP, se deberá seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente. Es importante precisar que esta regla no aplica cuando el valor del objeto a contratar corresponde a la modalidad de mínima cuantía, es decir, cuando no supera el 10 % de la menor cuantía. En estos casos, no será obligatorio el uso de los AMP, incluso si el objeto contractual pudiera ser adquirido mediante esta modalidad.

Resulta importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional.

Para justificar su no utilización, se deberá seguir el procedimiento que a continuación se relaciona. Es importante mencionar que esta regla no aplicará cuando el valor del objeto a contratar requiera la aplicación de la modalidad de la mínima cuantía, esto es no exceder el 10% de la menor cuantía, en este caso no se utilizarán los AMP, aunque el objeto pueda ser suplido por esta modalidad. Así mismo, el Concepto C – 101 de 2023 DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía – Decreto 1860 de 2021 – Metodología.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores.

A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda.



Aplicabilidad de las normas dentro de la modalidad de Mínima Cuantía:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (...)

(...) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación mínima cuantía. **LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS: (...)**

Para la presente anualidad, se establece que la suma cuyo **VALOR NO EXCEDE EL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA ES DE MAXIMO EL PRESUPUESTO DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$175.090.500).**

En concordancia con lo anterior, se ha establecido que el **presupuesto oficial asignado para este proceso** asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.759.940) INCLUIDO IVA**, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la dependencia financiera competente. Este valor se encuentra dentro del rango establecido para la aplicación de la **modalidad de contratación por mínima cuantía**, cumpliendo así con los criterios técnicos y presupuestales exigidos por la normatividad aplicable.

De la normativa vigente se desprende que la selección del proponente en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía debe efectuarse con base en el criterio del menor precio, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas en el estudio previo o en el pliego de condiciones.



Esta regla fue ratificada en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regula la transparencia en la contratación de mínima cuantía, y posteriormente reafirmada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este último, se establece que la selección del contratista debe realizarse de manera objetiva, en estricta observancia de los principios y reglas contenidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

A su vez, la ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en la que en su artículo 5 establece lineamientos referentes a la selección objetiva, que enfáticamente dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía determina la Subsanabilidad de los documentos que no otorguen puntaje, siendo así, la oferta económica dentro de la modalidad de mínima cuantía no cuentan con la posibilidad de subsanar, puesto que la forma de selección es ajustada al menor precio siempre que cumpla las condiciones del pliego.

Que de la referida norma y su consolidación en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determina que la selección objetiva debe ceñirse expresamente a las reglas que en ella se establecen, por lo que todas las propuestas que pretendan mejorar la oferta presentada deberán ser considerada como una trasgresión a lo normado y por ende ser obviada del proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso de selección no versa en temas de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, y las demás que determine la ley en la materia, lo establecido en el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y en la ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta los documentos tipo.



PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069



de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completadel bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación



Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.759.940) INCLUIDO IVA** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Este valor corresponde al resultado del estudio de mercado y del análisis de condiciones del sector, calculado con base en el precio unitario promedio de los bienes a contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación cuyo objeto es **“SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL, ALQUILAR LOS EQUIPOS FIJOS Y PORTÁTILES DE OXIGENOTERAPIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA.”** es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.759.940)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.



4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”. Sin embargo, a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado donde se estableció que, el valor estimado es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.759.940)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos totales asociados, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO							
PRESUPUESTO [Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		RUBRO			VALOR		
Inversión		X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-0			\$34.759.940	
Funcionamiento							
Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6426	17/01/2026	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACION	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$34.759.940)	\$34.759.940

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN



El presente proceso de selección será adjudicado bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y las reglas previstas en el Manual de Contratación Administrativa del SENA.

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente que oferte el menor valor el cual corresponderá al menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los proponentes.

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto disponible para el proceso de selección y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la Entidad durante el plazo de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la Entidad únicamente cancelará los valores unitarios de los servicios efectivamente prestados a satisfacción. Adicionalmente, al momento del pago, el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo.

La Regional Cundinamarca, recomienda que el contrato que se genere en virtud del presente proceso de contratación se adjudique en **FORMA TOTAL ACORDE AL ESTUDIO DE MERCADO**, atendiendo a las necesidades de la Entidad, la modalidad de contratación y el tipo de contrato a Celebrarse, conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en sus numerales 4 y 6 que señalan:

Decreto 1082 de 2015: " 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (..) 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato...". En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes descritos en esta invitación verificarse exclusivamente con relación al proponente con el valor más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declara desierto el proceso.

REGLA: Para establecer la propuesta de menor valor, en caso de presentarse **PROPONENTES** de régimen común y régimen simplificado, se verificará el **SUBTOTAL**, es decir el valor de la propuesta antes de IVA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EVALUARÁ CONFORME AL MENOR VALOR TOTAL PROYECTADO CONFORME ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO, LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA SE DEBERÁN MANTENER Y NO PODRÁ HACERSE VARIACIONES A LOS MISMOS, NI DESMEJORAR LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS CANTIDADES REALES REQUERIDAS POR EL FUTURO SUPERVISOR DE CONTRATO HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.2.1 Lotes

No aplica



5.3 REQUISITOS HABILITANTES

5.3.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.



Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.3.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.3.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.3.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.



Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.3.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural



Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.3.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.



NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.3.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.3.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.



La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.3.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el



proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.10 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.11 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.12 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.13 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.14 *Pacto de transparencia:*

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.



5.3.1.15 Certificación bancaria

El oferente deberá aportar una certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, en la que se indiquen los siguientes datos:

- 5.3.1.15.1 Nombre del titular de la cuenta
- 5.3.1.15.2 Número de cuenta
- 5.3.1.15.3 Tipo de identificación (NIT o Cédula)
- 5.3.1.15.4 Sucursal
- 5.3.1.15.5 Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)

Esta certificación es necesaria para registrar la cuenta bancaria en el contrato y efectuar allí los pagos derivados del mismo. La cuenta deberá estar activa y haber sido abierta hace no más de 90 días calendario al momento de la presentación de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá ser aportado una vez se adjudique el contrato, en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia Financiera respecto a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas (Concepto Superfinanciera No. 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

5.3.1.16 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo:

Los proponentes deberán suscribir y presentar la **Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, conforme al **Formato No. 8** definido por la entidad contratante.

Mediante este documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que:

- I. **Conoce y cumple** con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en especial las establecidas en la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1081 de 2015 y las directrices emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- II. **No ha sido condenado ni investigado** por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos conexos.
- III. **Se compromete a implementar y mantener** mecanismos de prevención y control dentro de su operación, con el fin de evitar que sus recursos o actividades sean utilizados para la comisión de estos delitos.
- IV. **Declara que los recursos utilizados** en el desarrollo del contrato, en caso de ser adjudicado, provienen de actividades lícitas y verificables.

El proponente deberá asegurarse de que la certificación esté debidamente firmada por su representante legal o la persona autorizada para ello, y que la información consignada sea veraz y verificable

5.3.1.17 Registro de información tributaria RIT

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una declaración juramentada en la que manifieste su compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) ciudad de Bogotá D.C. Esta inscripción tiene como finalidad identificar y clasificar a las personas y



entidades como contribuyentes, declarantes, agentes de retención o sujetos con obligaciones tributarias, de acuerdo con la prestación de servicios realizados. El proponente deberá tener en cuenta el costo del pago del impuesto correspondiente en su oferta económica.

5.3.1.18. Autorización notificación electrónica

El oferente deberá anexar el **Formato de Autorización de Notificación Electrónica** de Actos Administrativos derivados del presente proceso de selección, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultades para ello.

Dicho formato debe contener la manifestación expresa del oferente en la que autoriza a la entidad contratante para que todas las comunicaciones, decisiones y actos administrativos relacionados con este proceso sean notificados a través del correo electrónico suministrado, en los términos de los artículos 53 y 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El oferente será responsable de garantizar la correcta escritura, operatividad y acceso continuo al correo electrónico indicado, asumiendo las consecuencias derivadas de la falta de consulta oportuna de las notificaciones enviadas por la entidad.

La no presentación de este documento o su entrega con información incompleta será causal de rechazo de la oferta.

5.3.2 De carácter técnico

El proponente en su oferta deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y SUS FORMULARIOS O ANEXOS, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior el proponente deberá acreditar:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS A LOS PROPONENTES

5.2.2.1. Experiencia acreditada del proponente.

El proponente debe presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y celebrados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre de la presente invitación, que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación; las cuales deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, valor total del Contrato, fecha de Inicio del Contrato, fecha de Terminación del Contrato y firma del contratante que expide la certificación.

Los contratos certificados deberán haber sido suscritos y ejecutados, y su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

En caso de que las certificaciones no contengan información suficiente para su evaluación, el proponente podrá anexar copia del contrato y el acta de liquidación.

Contenido mínimo de las certificaciones: Cada certificación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:



- A. Nombre de la entidad contratante.
- B. Nombre del contratista.
- C. Número y objeto del contrato.
- D. Plazo de ejecución.
- E. Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- F. Valor del contrato.
- G. Cargo y firma del funcionario que expide la certificación.
- H. Estado del contrato (ejecutado, liquidado o terminado anticipadamente).
- I. Indicación de adiciones o prórrogas, si las hubo.

a) Condición diferencial para mipymes

En caso de que el proceso esté limitado exclusivamente a MIPYMES, o si el proponente acredita su calidad de micro, pequeña o mediana empresa, podrá cumplir este requisito con UN (1) contrato ejecutado, sin que sea exigible una cuantía mínima específica, siempre que el objeto sea similar al del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la misma información enunciada anteriormente

Periodo de Experiencia Válido: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán haber sido ejecutados **en los últimos cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Validación de la Información: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas, contactando directamente a los emisores de dichos documentos. Esta validación se realizará bajo los principios de buena fe y autenticidad en la documentación presentada.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la misma información enunciada anteriormente

Para efectos de esta condición, la calidad de MIPYME deberá acreditarse mediante:

- Registro mercantil actualizado, y/o
- Certificación del tamaño empresarial expedida por la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 957 de 2019.

Experiencia en consorcios y uniones temporales: Si los contratos fueron ejecutados mediante Unión Temporal o Consorcio, el SENA tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente dentro del contrato para efectos de habilitación. Para ello, el proponente deberá presentar el documento de



constitución del Consorcio o la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

5.2.2.2. Oferta Técnica

En la oferta, el proponente deberá incluir una ficha técnica de los elementos requeridos, la cual debe contener toda la información que permita verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad.

Esto, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las “Especificaciones técnicas” serán RECHAZADAS

5.2.2.3. Registro Sanitario INVIMA.

El proponente debe adjuntar con la propuesta el registro Sanitario INVIMA vigente de conformidad con la normatividad referente a REGISTROS SANITARIOS DE OXÍGENO, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 549 de 2001, 677 de 1995 y 2200 de 2005, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales para su comercialización y distribución de los ítems que así lo requieran.

En el caso que algún ítem no requiera de certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.

El proponente debe presentar registro Sanitario Invima vigente, indicar el número y/o anexar fotocopias de los mismos para aquellos ítems que lo requieran.

5.2.2.4. Acreditación de Infraestructura y Apoyo de Organización.

El proponente deberá presentar declaración juramentada en la que manifieste por escrito y soportar (por medio fotográfico) en su oferta que cuenta con las instalaciones, equipos suficientes y el personal profesional que tenga la capacidad y experiencia para cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

La infraestructura ofertada deberá estar ubicado dentro de la ciudad de Bogotá y deberán garantizar mediante certificado expedido por entidad competente que cuentan con la infraestructura tecnológica y organizacional necesaria para la prestación del servicio.

5.2.2.5. Certificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura.

El oferente debe anexar certificación del cumplimiento de buenas prácticas de Manufacturas de Gases Medicinales expedida por el INVIMA según lo establecido en la Resolución 4410 DE 2009 o la que la modifique o sustituya.

5.2.2.6. Procesos y Procedimientos de distribución domiciliaria.

El proponente deberá adjuntar documentación respecto los procesos y procedimientos documentados por parte del proponente para la distribución domiciliaria como indicadores y resultados del servicio en oportunidad y garantía de entrega del oxígeno.

5.2.2.7. Habilitación de prestación de servicios



El proponente deberá adjuntar, los certificados de habilitación de los carros los cuales transportan los oxígenos, REPS. Adicionalmente, deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para la ENTREGA A DOMICILIO

5.3.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El proponente en la oferta debe acreditar los siguientes documentos:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del SGSST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Con su respectivo plan de mejoramiento, si el puntaje es menor al 85%.

Personas Independientes que no tienen trabajadores a cargo:

- a) Certificación firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Certificación de afiliación de la ARL.

5.3.2.2 De gestión ambiental

1. El proponente deberá entregar documento donde certifique que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o procesos de ejecución ante autoridades ambientales.
2. El proponente deberá allegar declaración en la que manifieste que gestionará adecuadamente los residuos que generen durante la ejecución contractual, incluyendo embalajes, materiales de mantenimiento y residuos peligrosos, cuando aplique.
3. El proponente deberá entregar documento en donde se presenten las medidas para prevenir derrames, fugas, emisiones y otras afectaciones ambientales durante el transporte, manipulación, entrega y retiro de cilindros y equipos, de acuerdo con las características de los productos y las disposiciones aplicables.
4. El proponente deberá presentar copia del registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), correspondiente al oxígeno medicinal objeto del suministro, o la documentación sanitaria que resulte aplicable conforme a la normativa vigente y a la calidad en la que actúe el proponente dentro de la cadena de suministro.

5.3.3 Oferta económica

Criterio de Selección: El precio será el único factor de selección en este proceso de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad adjudicará el



contrato al oferente que:

- **Cumpla con todas las condiciones exigidas** en los documentos del proceso (incluyendo los estudios previos y la invitación a participar).
- **Ofrezca el menor precio** dentro de los parámetros establecidos.

No se asignarán puntajes para evaluar características adicionales del objeto a contratar, su calidad o condiciones, dado que este criterio no aplica en los procesos de mínima cuantía.

Condiciones y Requisitos para la Presentación de la Oferta Económica

En el marco del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y las directrices del Normograma del SENA, se establecen los siguientes requisitos y condiciones para la presentación de la oferta económica en este proceso de mínima cuantía:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II todas las preguntas y campos dispuestos para la presentación y evaluación de la oferta económica.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos que estarán a su cargo, así como los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. Será rechazada la oferta que exceda el presupuesto oficial del proceso o, la propuesta que exceda de cada uno de los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad.

El oferente, en su oferta económica deberá indicar claramente las especificaciones técnicas de los productos solicitados por la entidad e indicar cuál es el valor unitario de cada elemento. La oferta económica se evaluará teniendo en cuenta dos factores, según el estudio de mercado realizado: en primer lugar, que la oferta económica del proponente sea acorde al presupuesto determinado para el proceso de selección y, en segundo lugar, el proponente deberá presentar un archivo en formato excel en el que se determinen los valores unitarios para cada uno de los ítems requeridos por la entidad estatal que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, serán los que se facturarán durante la ejecución de este, estos valores unitarios deberán ser inferiores a los determinados en el estudio de mercado.

El oferente deberá llenar en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto del proceso de selección, sin embargo, deberá discriminar cada uno de los valores unitarios por los servicios requeridos por la entidad estatal en el formato publicado con tal finalidad.

El ofrecimiento se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente:

A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la oferta con el precio más bajo incluyendo el IVA y/o otros impuestos adicionales, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

En caso de presentarse una oferta que pueda considerarse un posible precio artificialmente bajo, se solicitará justificación por escrito que soporte el valor económico de la propuesta, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme a los artículos 2.2.1.1.2.2.4. y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082, se



seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada, igualmente lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Cuando se verifique que la oferta es artificialmente baja o irrisoria frente al estudio del mercado y/o presupuesto oficial; sin que se pruebe por el oferente, previo requerimiento, la existencia de circunstancias objetivas del proponente o de la oferta que justifique el menor valor y que dicho valor no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se rechazará la oferta. En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En el valor de la propuesta, se entenderá incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que tenga a su disposición, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que originen el mismo; los cuales estarán a cargo del contratista.

El valor total ofertado deberá ser el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección, puesto que únicamente se podrá adjudicar el contrato por este valor.

En este proceso de contratación se aplicarán las normas generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

Nota: La propuesta económica deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. Esto incluye, pero no se limita a:

- Costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes o servicios.
- Transporte y logística, cuando aplique.
- Derechos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal.
- Cualquier otro costo asociado a la correcta ejecución del contrato, asegurando su cumplimiento a todo costo y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Evaluación de la Oferta Económica: La entidad revisará las ofertas económicas en estricto orden, iniciando con la de menor precio, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.

- Si la oferta con el menor precio **cumple con los requisitos habilitantes y técnicos**, se procederá a su adjudicación.
- En caso de que no cumpla con las condiciones exigidas, se analizará la segunda oferta de menor precio, y así sucesivamente hasta encontrar la propuesta que cumpla con los requisitos.

A. En el cuestionario de la oferta económica punto 1 sobre digital denominado Sobre – Económico, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**



(\$34.759.940) IVA INCLUIDO, Este valor será igual al del contrato.

Ref. Artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	42271700	EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: “Suministrar el oxígeno medicinal, alquilar los equipos fijos y portátiles de oxigenoterapia para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca del SENA.”, Adicionalmente se requiere el diligenciamiento del FORMATO - OFERTA ECONOMICA – OXIGENO en el cual el proponente deberá discriminar los valores unitarios de cada uno de los servicios	1	Un	\$34.759.940		
Valor total de la oferta							

B. ADICIONAL A LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO DENOMINADO FORMATO - OFERTA ECONOMICA - OXIGENO

Este formato hace parte integral de la oferta económica y es obligatorio su diligenciamiento. Los proponentes deberán señalar en este formato el valor unitario ofertado para cada servicio. En caso de diligenciar erróneamente este formato, se rechazará la propuesta.

El contrato se adjudicará por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a MONTO AGOTABLE de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dicho valor incluye IVA y demás contribuciones y tributos a



que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a mantener los valores unitarios ofertados.

En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA. Adicionalmente, se rechazarán las ofertas que superen los valores unitarios estimados por la Entidad.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	x
MUESTRA	SI		NO	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	SI		NO	x

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CUNDINAMARCA NIT N° 899999034-1**, la Garantía Única, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Título 1 Capítulo 2 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del contrato y que se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

	Señale con una "X" los amparos a exigir:
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.)
x	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato durante la ejecución del contrato y tres años más
x	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Elementos: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más
x	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato



x	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.
---	---

9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el normograma del SENA, la aplicación de acuerdos comerciales en procesos de contratación solo es obligatoria cuando exista competencia entre bienes nacionales e importados.

En el presente proceso, cuyo objeto es contratar la adquisición de tarjeta y/o bono de consumo para la alimentación de los Trabajadores Oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, no se configura un escenario en el que sea necesario aplicar acuerdos comerciales, debido a que:

1. No implica la adquisición de bienes físicos sujetos a importación: El objeto contractual corresponde a tarjetas de consumo, que funcionan como un medio de pago y no como un producto sujeto a tratados de libre comercio.
2. El servicio está vinculado a establecimientos nacionales: La emisión y uso de las tarjetas de consumo está restringida a proveedores locales que operan en el territorio nacional, lo que excluye la posibilidad de competencia con proveedores extranjeros.
3. No se afecta la libre competencia con productos importados: La naturaleza del contrato no involucra bienes de origen extranjero que puedan estar en disputa con productos nacionales, por lo que no aplica la preferencia arancelaria o la verificación de origen.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente, no se requiere la aplicación de acuerdos comerciales en este proceso de mínima cuantía, garantizando así un procedimiento ágil y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá			N/A	N/A	N/A

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile			N/A	N/A	N/A
Corea			N/A	N/A	N/A
Costa Rica			N/A	N/A	N/A
Estados Unidos			N/A	N/A	N/A
Estados AELC			N/A	N/A	N/A
México			N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A



Unión Europea		N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

10 ANEXOS

- Estudio de Mercado y Cotizaciones
- Designación del Comité Evaluador
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de Riesgos
- Análisis del Sector
- Anexo al pliego de condiciones
- Formatos

El presente documento se suscribe el 16 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por
JIMENEZ RINCON JAVIER
RICARDO
Fecha: 2026.10.16 16:49:10
-05'00'

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN
Director (E)
Regional Cundinamarca

Elaboró Componente jurídico: . Sandra Liliana Clavijo Mantilla/Abogada Contratista GAAM

Componente técnico: Yury Andrea Vargas Martínez / Apoyo técnico SMA

Componente técnico SST: Yenny Alexandra Cruz Barrera – profesional SST

Componente ambiental: Liseth Tatiana Gutierrez Mesa- Dinamizadora Ambiental y de Energía

Componente económico: Lixcceloren Galeano Rodríguez – Contratista

Nicolás Andrés Garzón Díaz – Contratista

Seguridad de la información: Andrés A Cristancho Penagos – Contratista

Vo.Bo.: Deysi Astrid Cabrera Ahumada-Coordinadora (E) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.
6	30/06/2026	Se realizan ajustes al numeral correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la determinación del método de ponderación de la propuesta económica. Asimismo, se incorpora la obligación de anexar las constancias de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.